



ACUERDO NÚMERO

0023

DE 2014

(26 JUN 2014)

Por el cual se fijan las condiciones, características, estándares de calidad, procedimientos y metodología para el registro de la información de la Plataforma Integrada de Información del Sistema General de Regalías – MAPAREGALÍAS - y se dictan otras disposiciones

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 4 y 5 de la Ley 1530 de 2012 y los artículos 70, 72 y 73 del Decreto 1949 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 7 del articulo 5 de la Ley 1530 de 2012, a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías le corresponde, entre otros, administrar el Sistema de Información que permita disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento, operación y estado financiero del Sistema General de Regalías.

Que la Ley 1530 de 2012 en su artículo 92, señala que el Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero y que para tales efectos, se podrá solicitar información a los beneficiarios del Sistema General de Regalías, de conformidad con las disposiciones de la Comisión Rectora en las siguientes materias: métodos y procedimientos de información y de sistematización, lineamientos sobre registros presupuestales que deberan seguir los ordenadores de gasto y sobre giro a beneficiario final.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 1530 de 2012, el Decreto 1949 de 2012 en su artículo 68, modificado por el artículo 6° del Decreto 817 de 2014, adoptó la Plataforma Integrada del Sistema General de Regalías, como un sistema que permite de forma georeferencial, visualizar en tiempo real el ciclo del recurso y los resultados de los proyectos de inversión que se financiaran con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, entre otros.

Que el artículo 69 del Decreto 1949 de 2012, define la Plataforma Integrada del Sistema General de Regalías como un sistema que, con el fin de brindar mayor transparencia en el manejo de los recursos, permitirá visualizar y monitorear los recursos naturales no renovables, las contraprestaciones económicas originadas por la explotación de éstos, su destinación con énfasis en los proyectos de inversión que se financian con cargo al Sistema, mediante la publicación de información recogida a partir de los sistemas que se encuentren en operación.

Que de acuerdo con los artículos 70, 72 y 73 del Decreto 1949 de 2012, corresponde a la Comisión Rectora, en su calidad de administradora de la Plataforma, establecer las condiciones, caracteristicas y estandares de calidad, asi como, el método para unificar información que presenten los diferentes actores, los parámetros y el procedimiento para el registro de la información contenida en la Plataforma.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones, características y estándares de calidad, así como, el método para unificar información que presenten los diferentes actores, los parámetros y el procedimiento para el registro de la información contenida en la Plataforma Integrada de Información del Sistema General de Regalías que para los efectos del presente Acuerdo se denominará "MAPAREGALÍAS".

ARTÍCULO 2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INFORMACIÓN – MAPAREGALÍAS. Sin perjuicio de la función de administración que en el marco de las disposiciones vigentes corresponde a la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, operará y realizará el mantenimiento de la Plataforma Integrada de Información del Sistema General de Regalías – MAPAREGALÍAS- con el objeto de contribuir a su correcto funcionamiento, para lo cual dicho organismo debe expedir un Manual Técnico y Operativo.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El contenido del presente Acuerdo aplica a las Entidades Territoriales, a los ejecutores de los proyectos, a los Órganos del Sistema General de Regalías, al Fonpet, al Banco de la República, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como entidades responsables del registro de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 1949 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 4. CONSULTA DE INFORMACIÓN. La información reportada en MAPAREGALÍAS puede ser consultada por cualquier persona natural o jurídica y los organismos de control.

ARTÍCULO 5. MÓDULOS DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - MAPAREGALÍAS. En el marco de lo previsto en el Decreto 1949 de 2012, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, los componentes de la información contenida en MAPAREGALÍAS se estructuran en CUATRO (4) módulos generales, de acuerdo con el ciclo completo del recurso y la naturaleza de la información, así:

- **1. Módulo Producción:** Presenta la ubicación del recurso natural no renovable que generó la regalía y los volúmenes de producción recaudados.
- 2. Módulo Recursos: Contiene información correspondiente al presupuesto bienal del Sistema General de Regalías, la distribución, instrucción de abono a cuenta, giro que se hace de los recursos a cada uno de los beneficiarios del Sistema General de Regalías, recursos aprobados y ejecutados de los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías, las regalías liquidadas asociadas a la producción de hidrocarburos y minerales; y el estado de los Fondos de Ahorro y Estabilización y de Ahorro Pensional de las Entidades Territoriales.
- 3. Módulo Proyectos: Permite visualizar los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para ser presentados ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD- clasificados por cada uno de los

Fondos del Sistema y asignaciones directas y por sectores de inversión, los proyectos viabilizados, priorizados y aprobados, el estado de dichos proyectos, la región, departamento, distrito o municipio que se beneficia con el proyecto de inversión, el monto de recursos de regalías destinados a la financiación del proyecto, fuentes de financiación, indicadores de seguimiento y avance de ejecución, ejecutor, interventor.

4. Módulo de Fiscalización: Permite visualizar el número de títulos mineros otorgados o campos en producción en el país, su ubicación geográfica, las actividades de fiscalización adelantadas y la periodicidad de los reportes supervisados por el Ministerio de Minas y Energía o por quien éste delegue, para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción.

PARÁGRAFO. La Plataforma Integrada de Información del Sistema General de Regalías – MAPAREGALÍAS, previa autorización de la Comisión de Rectora, podrá ser adicionada con otros módulos de información, conforme lo señalado en el Decreto 1949 de 2012.

ARTÍCULO 6. REPORTE DE INFORMACIÓN. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía a través de las Agencias Nacionales de Hidrocarburos y de Minería, y el Departamento Nacional de Planeación, deben suministrar a la Plataforma Integrada del Sistema General de Regalías – MAPAREGALÍAS – la siguiente información:

1. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

A partir de la información gestionada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR, este Ministerio debe suministrar:

- a) Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y sus modificaciones; cada vez que se realicen modificaciones al presupuesto dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al de la expedición del presupuesto bienal o sus modificaciones.
- b) Información de los giros de los recursos que se hace a cada uno de los beneficiarios o ejecutores del Sistema General de Regalías; mensualmente, durante los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al que se efectuaron los giros.

2. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

El Ministerio de Minas y Energía a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, deberá reportar:

- 2.1. Reportes de recaudo efectivo de las Regalías
 - a. Ubicación por departamento y municipio del recurso natural no renovable generador de la regalía.
 - b. Volúmenes de producción asociados al recaudo, por tipo de recurso natural no renovable y transferencia del que trata el literal anterior.
 - c. La información del recaudo efectivo de las regalías adelantado en el mes inmediatamente anterior y el valor transferido por este concepto a la cuenta única del Sistema General de Regalías de que trata el artículo 35 del Decreto 1949 de 2012 modificado por el artículo tercero de Decreto 817 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La información será reportada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de las regalías recaudadas y transferidas, de que trata el literal C del presente numeral.

2.2. Reporte de Fiscalización

- a. El reporte de títulos mineros fiscalizados en el país durante el semestre anterior, con la información de fiscalización minera, será suministrada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada semestre.
- b. El reporte de campos fiscalizados en el país durante el mes anterior, con la información de fiscalización de hidrocarburos, será suministrada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes.

3. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

- a) A partir de la información registrada en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías por las entidades territoriales, ejecutores de los proyectos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, el Departamento Nacional de Planeación deberá suministrar la información de los proyectos de inversión mediante la integración de MAPAREGALIAS y el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP de Regalías, permitiendo realizar actualizaciones programadas diariamente.
- b) El Departamento Nacional de Planeación debe también suministrar la información de distribución de los recursos e instrucciones de abono a cuenta entre fondos y a cada uno de los diferentes beneficiarios del Sistema General de Regalías; mensualmente, durante los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente a la realización de la distribución.
- c) A partir de la información registrada en la herramienta GESPROY del Sistema General de Regalías, por las entidades territoriales, ejecutores de los proyectos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, el Departamento Nacional de Planeación debe suministrar la información de gestión y monitoreo a la ejecución de los proyectos, mediante la integración de MAPAREGALÍAS y GESPROY, permitiendo realizar actualizaciones programadas diariamente.

CAPÍTULO II

CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS, ESTANDARES DE CALIDAD, MÉTODO Y MECANISMOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE MAPAREGALÍAS

ARTÍCULO 7. CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS, ESTANDARES DE CALIDAD, METODO Y MECANISMOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE MAPAREGALÍAS. Para el registro de información en la Plataforma, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía por intermedio de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Minería, y el Departamento Nacional de Planeación, deberán sujetarse a los criterios y condiciones establecidos en el Manual Técnico y Operativo de MAPAREGALÍAS que expida el Departamento Nacional de Planeación, en calidad de entidad responsable de contribuir al correcto funcionamiento de la Plataforma. Sin perjuicio de lo anterior, debe considerarse que:

1. Aquellas entidades responsables de la información que utilicen el mecanismo del Portal Interno deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. Contar con al menos un usuario creado y activo en la Plataforma, por cada entidad responsable de la información.
- b. Garantizar la completitud y actualización de la información incluida en los archivos a ser cargados.
- c. Corroborar el cargue completo de la información, mediante verificación y validación del reporte que emite la Plataforma.
- d. Efectuar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, las correcciones de información necesarias, en relación con errores que sean competencia del responsable de la información o comunicar al administrador aquellos errores que sean atribuibles a la Plataforma.
- 2. La información que se registra en la Plataforma Integrada de Información del Sistema General de Regalías debe estar actualizada y ser suficiente para que los ciudadanos conozcan el estado real de los proyectos financiados por el Sistema General de Regalías. Igualmente, responderá a las características y estándares especificados en el Manual Técnico y Operativo de MAPAREGALÍAS.
- 3. Para todos los componentes de información se usará como método de unificación de información el código DANE el cual servirá de clasificador estándar de las entidades territoriales. Para homogenizar las fuentes de financiación, la Plataforma implementará una tabla de homologación que permita integrar la información de presupuesto y giros con las fuentes de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.
- 4. Los mecanismos para el registro de la información en MAPAREGALIAS son los siguientes y funcionan de manera excluyente:
 - a. **Portal Interno de la Plataforma**: Permite a través de archivos en Excel, cargar los registros correspondientes a cada componente de información;
 - b. **Integración entre sistemas de Información**: Permite que la información fluya directamente desde el sistema de gestión de la entidad responsable de la información hacia la plataforma, haciendo uso de un servicio tecnológico.
- 5. En cualquier caso, la entidad responsable de la información debe verificar que los datos que se visualicen en la Plataforma correspondan con los datos cargados y comunicar al Departamento Nacional de Planeación las diferencias que en este sentido se encuentren.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Agencias Nacionales de Hidrocarburos y de Minería, y el Departamento Nacional de Planeación como responsables del registro de información en la Plataforma, en los términos de presente acuerdo deberán ceñirse al procedimiento establecido en el Manual Técnico y Operativo de MAPAREGALÍAS usando, para el efecto, los formatos y mecanismos de reporte que en éste se definan.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 9. TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS. El Departamento Nacional de Planeación, como Secretaria Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, debe poner a disposición de los usuarios la mesa de ayuda del Sistema General de Regalías, encargada de solucionar en primera instancia la petición, queja o reclamo. En caso que la solicitud no sea de competencia del Departamento Nacional de Planeación, debe ser remitida a cada entidad responsable de la información que corresponda. Para ello, cada entidad involucrada en proveer información a MAPAREGALÍAS, debe designar el punto de contacto para ser atendida la solicitud correspondiente.

ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 JUN 2014

TATIANA OROZCO DE LA CRUZ

Directora General

Departamento Nacional de Planeación Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

> JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ Subdirector Territorial v de Inversión Pública (E)

Departamento Nacional de Planeación

Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías